

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00229 - 00 (*Cuaderno principal*)

Frente a la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente al extremo pasivo, elevada por el memorialista, estese a lo dispuesto en auto adiado el 15/09/2021 (pdf 11 cp.) mediante el cual se indicó que no se daban los presupuestos legales para dar por cumplida la notificación conforme al artículo 301 el CGP.

Además de lo anterior se le instó nuevamente para que acreditara la forma como obtuvo la información del canal digital del demandado, allegando las evidencias correspondientes conforme el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 o que el libelista debía notificar en legal forma conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En cualquier caso, precítese que la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada al no formularse impugnación contra dicha decisión oportunamente, conforme el inciso 3° del artículo 302 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c31ca31c5f9e18b8addf5d36b0632341047a0c08400b226300db58668f1c20**

Documento generado en 23/02/2022 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>